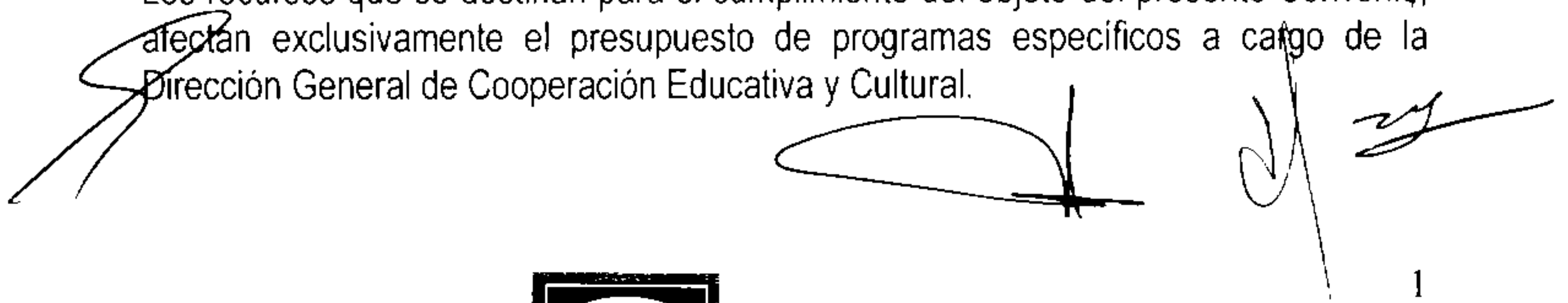




CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROGELIO GRANGUILLHOME MORFIN, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR LA EMB. MARTHA CECILIA JABER BRECEDA, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES SE DENOMINARÁN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA" a través de su representante declara que:**
 - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y ordenes relativas que expida el Presidente de la República.
 - I.2 En su carácter de Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Rogelio Granguillhome Morfin, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en relación con el numeral 48 ter de su Reglamento Interior vigente.
 - I.3 El artículo 37 del Reglamento Interior citado en el párrafo que antecede, establece que dentro de las atribuciones de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, se encuentra la de coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.
 - I.4 Cuenta con los recursos presupuestales en la partida 44102 para cubrir los costos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, como se hace constar en la certificación de disponibilidad presupuestal número DGPOP: 08 de fecha 13 de enero de 2012, emitida por su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
 - I.5 Los recursos que se destinan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, afectan exclusivamente el presupuesto de programas específicos a cargo de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural.





I.6 Señala como su domicilio el ubicado en el "Edificio Tlatelolco", localizado en Plaza Juárez N° 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 México, Distrito Federal.

II. "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 3 de marzo 1992.

II.2. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley citada en el numeral de que antecede, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnología; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3 El Dr. en C. Eugenio Eduardo Gasca Pliego, en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD" y representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como se desprende de los artículos 23 y 24 de su Ley de creación.

II.4 Tiene interés en suscribir el presente convenio con el fin de apoyar la formación de excelencia académica de los becarios extranjeros de "LA SECRETARÍA".

II.5 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100, Colonia Toluca de Lerdo Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa





entre "LAS PARTES", a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de licenciatura, maestría y/o doctorado, y estancias de movilidad estudiantil por un periodo académico así como cursos de aprendizaje del idioma español y/o cultura mexicana, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de "LA SECRETARÍA" y los planes y programas de estudio que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", reservándose ésta el derecho de admisión conforme a su legislación.

SEGUNDA.- Las becas que se ofrecerán por parte de "LA SECRETARÍA" serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de Becas para Extranjeros".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que "LA UNIVERSIDAD" asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) y "LA SECRETARÍA" cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal tratándose de licenciatura, maestría y cursos de aprendizaje de idioma español y/o cultura mexicana, y de 5 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal si se trata de doctorado, seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transportación terrestre de la Ciudad de México a la ciudad de Toluca, al inicio de la beca y de regreso al concluir los estudios y, si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la transportación internacional.

En el caso de los becarios a los que se ofrezca el curso de aprendizaje del idioma español y/o cultura mexicana, como parte del programa académico a cursar, "LA UNIVERSIDAD" otorgará cuotas preferenciales que serán cubiertas por "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de la "LA SECRETARÍA", deberá obtener un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.

QUINTA.- El promedio de 8.5 en las calificaciones que se exige a los becarios de "LA SECRETARÍA", entrará en vigor a partir de la firma del presente Convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello "LA UNIVERSIDAD" se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

SEXTA.- Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia, la beca queda cancelada.

SÉPTIMA.- Los becarios de "LA SECRETARÍA" a que se refiere este Convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SECRETARÍA" y con la normatividad académica vigente en "LA UNIVERSIDAD", acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.





OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio "LAS PARTES" designan como coordinador y responsable a los titulares de los siguientes cargos:

"LA SECRETARÍA"

Coordinador: El Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Responsable: La Directora General de Cooperación Educativa y Cultural

"LA UNIVERSIDAD"

Coordinador: El Secretario de Investigación y Estudios Avanzados
Responsable: La Directora de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente Convenio; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestal en la partida y ejercicio fiscal correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación, asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA
CUARTA.-

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito a la otra, con sesenta días calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA
QUINTA.-

"LAS PARTES" convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en dos tantos en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"

ROGELIO GRANGUILLHOME MORFIN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO

EMB. MARTHA CECILIA JABER BRECEDA
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS.



Oficina de
Gestión
Administrativa
y
Financiera
5

